



DECRETO Nº 30.239

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Modifícase el literal g) del artículo D.118 del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“g) tres días para los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo, o desde la fecha en que se le haya otorgado por la autoridad competente, la tenencia provisoria de un menor que no supere los 12 (doce) meses de edad con fines de legitimación adoptiva o adopción.”.

Artículo 2º.- Incorpórase al artículo D.118 del Digesto Municipal el siguiente literal:

“j) un día de licencia para los funcionarios municipales que realicen el acompañamiento de su cónyuge o concubina durante el trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento”.

Artículo 3º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

ESC. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General

CARLOS VARELA NESTER
Presidente

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
MONTEVIDEO
2003

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1213/03Expediente Nro.:
3180-001010-02

Montevideo, 31 de Marzo de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.239 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de marzo de 2003 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 795/03, de 27/II/03, se modifica el literal g) del artículo D. 118 del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"g) tres días para los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo, o desde la fecha en que se le haya otorgado por la autoridad competente, la tenencia provisoria de un menor que no supere los 12 (doce) meses de edad con fines de legitimación adoptiva o adopción"

y se incorpora al artículo D. 118 del Digesto Municipal el siguiente literal:

"j) un día de licencia para los funcionarios municipales que realicen el acompañamiento de su cónyuge o concubina durante el trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, a la Contadora General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Liquidación de Haberes, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su